



Resolución Directoral

El Agustino, 22 AGO. 2022

VISTO:

El Exp. N° 29406-2022-DIRIS-LE/MINSA que contiene la Carta de Renuncia de fecha 22 de agosto de 2022, presentado por William CORDOVA PARDO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesorio al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales, para poder contar con una remuneración diferente, la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo debe sujetarse a las reglas previstas en



el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, la cual será prevista por la entidad en función de la disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2022;

Que, en el marco del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobado con Resolución Directoral N° 109-2022-DG-DA-OGRH-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, en el cual se advierte el cargo estructural de Jefe de Oficina (CAP-P N° 0064) de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, el artículo 8° literal r) del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece las funciones de la Dirección General, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta de fecha 22 de agosto de 2022, presentado por el Médico Veterinario William CORDOVA PARDO, quien presenta su Renuncia, por motivos de índole personal, al cargo estructural de Jefe de Oficina (CAP-P N° 0064), de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, a fin de cautelar la continuidad del desarrollo y funcionamiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, a cargo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, resulta necesario designar al profesional Ingeniero Zootecnista Iván Cris ESPINOZA BARRETO, de acuerdo a su perfil profesional y experiencia adquirida;

Que, según el artículo 11° numeral 11.1 literal a) de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, y su modificatoria, se delegó durante el Año 2022 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos, entre otras acciones de personal, para designación en cargo de confianza o de libre designación y en consecuencia, igualmente para dar por concluida o aceptar renuncia en la referida acción de personal;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y artículo 11° numeral 11.1 literal a) de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, y su modificatoria, que Delega durante el Año 2022 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del Médico Veterinario William CORDOVA PARDO, al cargo estructural de Jefe/a de Oficina (CAP-P N° 0064) de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que fuera designado mediante Resolución Directoral N° 284-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRIS-LE/MINSA de fecha 16 de agosto de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el cargo de confianza en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al siguiente profesional:





Resolución Directoral

El Agustino, 22 AGO. 2022

Nombres y Apellidos	Cargo	Nº CAP-P	Órgano	Código AIRHSP
Ing. Zootecnista Iván Cris ESPINOZA BARRETO	Jefe/a Oficina	0064	Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria	003594

Artículo 3.- Disponer que el directivo saliente, proceda con la correspondiente entrega de cargo al directivo en funciones dentro del plazo establecido por ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesado y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES
INTEGRADAS DE SALUD DIRIS LIMA ESTE

M C. Maxi Bendezu Jaime
CAMP 51506 RNE 35008
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
() DG
() OGRH
() OAJ
() Interesados
() Archivo

